

**Reunión de las Altas Partes Contratantes
en la Convención sobre prohibiciones o
restricciones del empleo de ciertas armas
convencionales que puedan considerarse
excesivamente nocivas o de efectos
indiscriminados**

Distr. general
31 de octubre de 2011
Español
Original: francés

**Período de sesiones de 2010
Ginebra, 25 y 26 de noviembre de 2010**

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 25 de noviembre de 2010, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Ganev (Bulgaria)

Sumario

Intercambio general de opiniones (*continuación*)

Examen del informe acerca de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales
(*continuación*)

Situación de la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Reunión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Intercambio general de opiniones (continuación)

1. **El Sr. Demiralp** (Turquía) se congratula de que el año transcurrido haya permitido profundizar el intercambio de opiniones sobre las municiones en racimo y de que las dos reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales celebradas en abril hayan tratado con éxito varias cuestiones fundamentales relacionadas con la aplicación efectiva de la Convención, a la que Turquía concede gran importancia. La universalidad de este instrumento sigue siendo un objetivo primordial, por lo que cabe felicitar por el éxito del Programa de Patrocinio de la Convención, un verdadero esfuerzo colectivo de las Altas Partes Contratantes, y celebrar el trabajo realizado por su Comité directivo en 2010. Turquía alienta a las Altas Partes Contratantes a presentar con regularidad sus informes en virtud del Mecanismo de cumplimiento aplicable a la Convención y sus Protocolos anexos, y respalda a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención que, en tan solo un año de existencia, ha alcanzado grandes logros en el cumplimiento de la Convención.
2. En cuanto al Grupo de Expertos Gubernamentales, el Sr. Demiralp dice que, habida cuenta del camino recorrido hasta la fecha, ha llegado el momento de superar las divergencias políticas y ofrecer al Grupo una oportunidad para que alcance su objetivo, en particular porque todos tienen claros los argumentos de los demás. Por lo tanto, no aconseja que se reanude el debate sobre la naturaleza del mandato del Grupo.
3. **La Sra. Lendenmann** (Suiza) observa que, con 113 Altas Partes Contratantes, el objetivo de la universalidad de la Convención dista mucho de haberse conseguido y celebra los esfuerzos de los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos, así como la labor realizada en ese sentido por el Coordinador del Programa de Patrocinio y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. Además, espera que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención reciba rápidamente medios suficientes para ser plenamente operacional.
4. Suiza lamenta que en 2010 el Grupo de Expertos Gubernamentales no haya llegado a un consenso en cuanto a la aprobación de un protocolo sobre las municiones en racimo. Si bien se ha avanzado bastante en las negociaciones, persisten las divergencias entre los Estados dispuestos a renunciar a esas armas y los que preconizan que se restrinja su utilización. Dada la situación, el proyecto de protocolo elaborado por el Grupo de Expertos Gubernamentales, que todavía es vago e impreciso, no incluye las prohibiciones inmediatas y sustanciales deseadas para la utilización y la transferencia de esas municiones; además, alarga el plazo establecido para la destrucción de las existencias y prevé períodos transitorios diferentes, lo que implica una falta de coherencia. El proyecto de protocolo que resultaría permitiría utilizar determinadas municiones en racimo que, como demuestra la experiencia, tienen un efecto humanitario inaceptable.
5. A pesar de todo, Suiza valora los progresos realizados desde principios de año y el compromiso manifestado por algunas delegaciones y está dispuesta a estudiar la posibilidad de aceptar un nuevo mandato para el Grupo de Expertos que refleje sin ambigüedades la voluntad real de todas las Altas Partes Contratantes de negociar un nuevo protocolo.
6. **La Sra. Liufalani** (Nueva Zelanda) afirma la determinación de Nueva Zelanda de trabajar en el marco de la Convención para obtener resultados concluyentes con respecto a las municiones en racimo, en respuesta a las exigencias de inmediatez y de complementariedad con la Convención sobre Municiones en Racimo, que marque una verdadera diferencia a nivel humanitario. El texto propuesto por el Presidente todavía no responde a esa necesidad, pero la delegación de Nueva Zelanda no desea obstruir la conclusión de un acuerdo satisfactorio, por lo que apoya el principio de mantenimiento del

Grupo de Expertos Gubernamentales en 2011, con dos semanas de reuniones, y espera que los expertos examinen todas las propuestas que se les presenten.

7. **El Sr. Hung Viet Do** (Viet Nam) indica que, de conformidad con su postura inalterada en favor de un desarme general y completo, Viet Nam, país signatario de la Convención, apoya el objetivo humanitario de ese instrumento, que ha previsto ratificar en cuanto se presenten las condiciones necesarias para ello. El Gobierno está tomando ya medidas de conformidad con las disposiciones de la Convención y sus Protocolos, en particular el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra.

8. Desde el cese de las hostilidades en el país, se han llevado a cabo operaciones para cartografiar, señalar y limpiar amplias zonas contaminadas por minas y acaba de aprobarse un programa de acción para el período 2010-2025 cuyo propósito es luchar contra los efectos de las bombas y las minas sin estallar, que abarca todos los elementos de las actividades relativas a las minas. Sin embargo, no es fácil eliminar las minas y bombas dispersadas en 6,6 millones de hectáreas que representan una quinta parte del territorio. Según las estimaciones, se requerirán cincuenta años y aproximadamente 10.000 millones de dólares de los Estados Unidos, sin contar los inmensos recursos necesarios para auxiliar a las 10.000 víctimas de artefactos sin detonar. Viet Nam reconoce el apoyo prestado por numerosos países y declara que está dispuesto a compartir su experiencia y a ofrecer su ayuda en las actividades relativas a las bombas y las minas.

9. **El Sr. Al-Taie** (Observador del Iraq) señala que el territorio iraquí está contaminado por 20 millones de minas antivehículo y antipersonal y 50 millones de municiones en racimo que han causado numerosas víctimas inocentes entre los pastores y los agricultores y que obstaculizan cualquier proyecto económico o de construcción de infraestructura agrícola. El Iraq hace un llamamiento a las Altas Partes Contratantes para que le faciliten ayuda en la descontaminación de su territorio. El Primer Ministro acaba de lanzar una iniciativa nacional a escala mundial para eliminar las minas y las municiones sin explotar y el país está a punto de aprobar un proyecto de ley de descontaminación de 21 lugares de la región central y 14 lugares de la provincia de Maysan. Un estudio realizado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para determinar los daños y las víctimas que han ocasionado las minas ha servido de base para prestar apoyo a estas últimas mediante préstamos, formación y educación, y en particular el suministro de audífonos y sillas de rueda, a fin de facilitar su integración en la sociedad.

10. El Gobierno del Iraq está tomando todas las medidas necesarias para adherirse a los instrumentos internacionales de prohibición de las minas antipersonal. Ve con agrado las deliberaciones que está manteniendo el Grupo de Expertos Gubernamentales y las soluciones propuestas por los expertos y reafirma la importancia del Documento Final aprobado al término de la Tercera Conferencia de Examen en 2006, en particular el Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención, que fortalece la cooperación entre los Estados.

11. **El Sr. Daryaei** (Observador de la República Islámica del Irán) anuncia que la cooperación internacional humanitaria que fomenta la Convención podría animar a su país a estudiar la posibilidad de adherirse a ese instrumento y los Protocolos que lo completan. Además de las numerosas pérdidas experimentadas a nivel humano, económico y social, el conflicto con el Iraq ha dejado más de 20 millones de minas y municiones sin estallar, suministradas por 17 países distintos, dispersadas en 4,2 millones de hectáreas de territorio, gran parte de ellas a lo largo de la frontera occidental del país, lo que convierte al Irán en uno de los países más contaminados del mundo.

12. Se ha creado un centro de actividades relativas a las minas en el país y se han invertido más de 8,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que hubieran podido dedicarse al desarrollo del Irán, en operaciones de desminado en 4,1 millones de hectáreas. La República Islámica del Irán está firmemente convencida de que el aspecto humanitario de las actividades relativas a las minas debería alentar a los Estados a superar sus diferencias políticas y lamenta mucho que la comunidad internacional no le haya prestado asistencia alguna en este ámbito, ya sea mediante ayuda humanitaria o poniendo a su disposición el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas, y que los 17 países que han suministrado minas a las autoridades iraquíes no se hayan dignado informar de las características técnicas de los artefactos para facilitar las operaciones de desminado. El apoyo internacional y la cooperación con los países afectados son el mejor medio para contribuir a la universalidad de la Convención y sus Protocolos.

13. **El Sr. Manfredi** (Italia) suscribe la declaración realizada anteriormente en nombre de la Unión Europea y señala que cabe felicitarse aunque solo sea de la existencia de la Convención sobre Municiones en Racimo, que el 60% de los países del mundo han firmado, hecho que demuestra indiscutiblemente la opinión de que el recurso a ese tipo de armas en los conflictos tiene un costo humanitario inaceptable. No obstante, es lamentable que el instrumento solo abarque el 10% de las existencias mundiales de esas armas, por lo que es fundamental que el Grupo de Expertos Gubernamentales pueda seguir negociando un protocolo sobre las municiones en racimo en el marco de la Convención, a fin de que la normativa internacional cubra el 90% restante de las existencias mediante disposiciones jurídicamente vinculantes y restrictivas, aceptables tanto para los países firmantes de la Convención de Oslo como para los que todavía no han podido adherirse a dicha Convención.

14. **La Sra. Rahamimoff-Honig** (Israel) señala que en el Oriente Medio, una de las regiones más frágiles e inestables del mundo, solo hay ocho Estados que son parte en la Convención, incluido Israel. En julio de 2010, el Gobierno de Israel aprobó un proyecto de ley relativo a la creación de la Autoridad Nacional de Desminado, cuyo texto examina actualmente el Parlamento. Como país cuya población civil y militar se ha visto muy afectada por el empleo de dispositivos explosivos improvisados, Israel concede gran importancia a las actividades en este ámbito. La delegación de Israel celebra la labor realizada por el Coordinador para los artefactos explosivos improvisados y celebra las recomendaciones adoptadas el día anterior sobre esta cuestión en el marco de la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado. También considera oportuno llevar a cabo un estudio detenido de todos los temas relacionados con la transferencia y la desviación de material para la fabricación y activación de estos artefactos.

15. Aunque los intensos esfuerzos desplegados durante los tres años anteriores en el marco de la Convención con miras a negociar un protocolo sobre las municiones en racimo han sido infructuosos, se han realizado algunos avances hacia el consenso y el último proyecto de texto elaborado por el Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales constituye un paso en la dirección correcta, por lo que Israel está a favor de que se prorrogue el mandato del Grupo.

16. **La Sra. Plestina** (Croacia) dice que Croacia tiene, lamentablemente, una experiencia directa de los efectos de las municiones en racimo en los ámbitos humanitario y de desarrollo, pero mantiene la esperanza de que sea posible negociar un protocolo que trate específicamente de los efectos humanitarios de las municiones en racimo, si bien está resuelta a apoyar también los esfuerzos realizados en el marco de la Convención sobre Municiones en Racimo, que ha firmado y ratificado. No obstante, es cierto que, como han subrayado varias delegaciones, en particular los representantes de la Unión Europea, Alemania, Austria, México y Noruega, el proyecto de protocolo en examen no responde a los objetivos establecidos. Además, la energía y los recursos financieros invertidos en el

marco de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales durante los tres últimos años podrían haberse dedicado a otros fines más útiles para afrontar los problemas concretos que plantean las municiones en racimo, sobre todo a nivel humanitario.

17. Croacia considera que la Convención sobre ciertas armas convencionales es un instrumento multilateral muy importante del derecho internacional humanitario, pero ha llegado a la conclusión de que el proyecto de protocolo actual no aporta ninguna solución. Por consiguiente, se suma a la opinión de Alemania que, ante la pasividad actual, preconiza como primera medida concreta en el plano humanitario que se prohíba inmediata y totalmente la transferencia de todas las municiones en racimo. De lo contrario, Croacia sería partidaria de poner fin al proceso de negociación y dejar que los Estados decidan las medidas nacionales pertinentes en relación con las municiones en racimo.

18. **Monseñor Tomasi** (Santa Sede) señala que la Convención sobre ciertas armas convencionales ofrece, en cuanto instrumento con objetivos humanitarios, un marco que responde a las necesidades de protección de la población civil contra los conflictos armados. La dificultad reside en el hecho de que resulta prácticamente imposible encontrar un equilibrio entre las consideraciones militares y la necesidad apremiante en el plano humanitario. La defensa de los intereses de seguridad nacional no lo justifica todo.

19. Desde esta perspectiva, la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cuestión de las municiones en racimo no ha permitido tratar adecuadamente los problemas humanitarios que plantean esas armas. La delegación de la Santa Sede considera que el proyecto de texto presentado por el Presidente del Grupo dista mucho de responder a la necesidad urgente expresada en su mandato y estima, además, que la propuesta de concluir un acuerdo sobre la restricción de las transferencias de municiones en racimo tiene un interés humanitario evidente y sería una lástima no darle seguimiento. Puesto que los conflictos armados tienen un costo desmesurado, aparte de un costo humano incalculable, es mucho más sensato prevenir que curar. En conclusión, el representante de la Santa Sede solicita a todas las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales que entablen una reflexión colectiva para reformar y adaptar mejor el mecanismo establecido por la Convención, 30 años después de su entrada en vigor. Ya es hora de extraer consecuencias de los profundos cambios que se han producido en los últimos decenios en el ámbito del desarme y la Conferencia de Examen de 2011 es la ocasión oportuna para tomar las decisiones necesarias a fin de que la Convención sea más creíble y eficaz para la protección de la población de todos los países en situación de conflicto armado.

20. **El Sr. Thammavongsa** (República Democrática Popular Lao) indica que su país organizó recientemente en Vientián, del 9 al 12 de noviembre de 2010, la primera Reunión de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que concluyó con la adopción de una declaración política y un plan de acción de 66 puntos en el que se detallan las medidas que deberían adoptarse en los próximos años para aplicar la Convención. La República Democrática Popular Lao concede gran importancia a la Convención sobre Municiones en Racimo, así como a la redacción de un nuevo protocolo específico en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales, puesto que es uno de los países más afectados por ese tipo de armas. Espera que el protocolo fortalezca las medidas que permiten tener en cuenta las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo y observa que, en la situación actual, las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales todavía no han alcanzado un consenso. Considera que, en este contexto, el proyecto en examen, de fecha 6 de septiembre de 2010, no tiene en cuenta la urgente necesidad de combatir los efectos humanitarios de las municiones en racimo, pero la República Democrática Popular Lao está dispuesta, en cuanto Estado parte en las dos convenciones mencionadas, a trabajar en estrecha colaboración con las Altas Partes Contratantes para redactar rápidamente un proyecto de protocolo aceptable para todos.

21. **El Sr. De Macedo Soares** (Brasil) dice que la Reunión de las Altas Partes Contratantes es el foro adecuado para promover y fortalecer la aplicación de la Convención, que es un instrumento jurídico importante tanto en el ámbito de la limitación de los armamentos como en el del derecho internacional humanitario. Con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención sobre ciertas armas convencionales constituye un régimen de derecho fundamental para la protección de los civiles en tiempo de conflicto armado y, en determinadas circunstancias, para la protección de los combatientes. Casi treinta años después de su apertura a la firma, en 1981, conserva un carácter evolutivo y contribuye a afrontar los desafíos humanitarios que plantean los avances tecnológicos en materia de armamentos.

22. El Brasil considera muy importante la universalización de la Convención y sus Protocolos. Dado que los instrumentos de derecho internacional humanitario imponen restricciones en las situaciones críticas como los conflictos armados, su legitimidad y su autoridad dependen de su aceptación universal por todas las partes. El Parlamento ha aprobado recientemente el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra y el artículo 1 enmendado de la Convención, de modo que el Brasil debería ser parte en la Convención y el conjunto de sus Protocolos en los próximos meses. En 2003 se creó un comité nacional encargado, en particular, de apoyar las iniciativas destinadas a difundir el derecho internacional humanitario entre las fuerzas armadas, los estudiantes y la población en general.

23. Los esfuerzos internacionales orientados a regular, limitar o prohibir el empleo de ciertas armas convencionales deben realizarse en el contexto general de la Convención a fin de garantizar la participación de las Altas Partes Contratantes que fabrican esas armas o poseen existencias importantes. Ello se aplica, en particular, a las negociaciones sobre las municiones en racimo, que se han visto obstruidas por el hecho de que varias Altas Partes Contratantes en la Convención consideraban que el Protocolo V trataba ya las preocupaciones humanitarias que plantea el empleo de municiones en racimo. Algunos Estados, convencidos de las deficiencias del Protocolo V en ese sentido, se decidieron a negociar la Convención de Oslo. Otros han preferido seguir abordando la cuestión en el ámbito de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

24. En este contexto, el Brasil considera que la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante que sea compatible con la Convención de Oslo y que favorezca la adhesión de todos los Estados sigue siendo una posibilidad viable y ofrecería la mejor solución al problema real y concreto de las municiones en racimo. Las dos reuniones celebradas por el Grupo de Expertos Gubernamentales en 2010 hacen pensar que esa alternativa es posible y el Brasil está a favor de prolongar el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales para negociar un protocolo, el sexto, sobre las municiones en racimo. En ese sentido, llama la atención la rapidez con que determinados círculos, que comparten las mismas opiniones, han logrado resultados y la adecuación de estos a sus ambiciones. Las guerras y los medios para librarlas constituyen la peor disfunción de la sociedad y el establecimiento de restricciones y normas al respecto es un proceso largo y difícil.

25. **La Sra. Silde** (Estonia) comparte plenamente la declaración de la Unión Europea y encomia los incansables esfuerzos del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales y los colaboradores del Presidente para negociar un instrumento sobre las municiones en racimo en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Estonia está convencida de que un acuerdo de ese tipo, que tenga en cuenta tanto los imperativos militares como las preocupaciones humanitarias, puede contribuir de manera significativa a progresar en la lucha contra las municiones en racimo. A fin de evitar que el proceso de redacción se perpetúe, la delegación de Estonia apoya la prórroga del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales en 2011.

26. **El Sr. Wilson** (Canadá) dice que el Canadá ha considerado siempre que era posible, con fuerza de voluntad, negociar en el contexto de la Convención sobre ciertas armas convencionales un protocolo sobre las municiones en racimo que sea vinculante para los principales países que producen, utilizan o poseen ese tipo de armas y los demás países que han decidido, hasta la fecha, no adherirse a la nueva Convención sobre Municiones en Racimo. Sin embargo, opina que en esta etapa de negociaciones, tras tres años de debates intensos y complicados, las diferencias de opinión son tales que conviene reflexionar seriamente sobre la posibilidad de seguir por esta vía, sobre todo en vista de la próxima Conferencia de Examen.

27. El Canadá recomienda encarecidamente a los Estados que quieran centrarse concretamente en los problemas humanitarios derivados de las municiones en racimo y las minas antipersonal que se adhieran, si no lo han hecho todavía, a las Convenciones de Oslo y de Ottawa. Esta última reúne, de hecho, a más del 80% de los países del mundo, que consideran que pueden velar legítimamente por sus intereses de defensa nacional sin esas armas destructoras; la Convención sobre Municiones en Racimo, que ha entrado recientemente en vigor, tiene ya 120 países signatarios, de los que 46 acaban de celebrar la primera reunión en Vientián (República Democrática Popular Lao).

28. Aunque no se opone a la voluntad general sobre la renovación del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales, el Canadá desea que en el nuevo mandato se mencione explícitamente el objetivo establecido, es decir, la negociación de un verdadero protocolo, en un plazo limitado. Al mismo tiempo, deberían examinarse detenidamente varias propuestas relativas a las transferencias de municiones en racimo, en particular las de Alemania y Noruega, a las que se han sumado México y Nueva Zelanda.

29. A fin de aumentar su credibilidad, la Convención sobre ciertas armas convencionales debe producir resultados tangibles, es decir, reducir de manera oportuna las amenazas que pesan sobre la vida de los ciudadanos de todo el mundo. Si, con el tiempo, la Convención no pasa de ser un marco de discusión, no merecerá el tiempo ni los recursos que se han invertido en ella desde hace treinta años.

30. **El Sr. Van Donkersgoed** (Países Bajos) suscribe la declaración general realizada por la Unión Europea. A fin de precisar la posición de la delegación de los Países Bajos sobre la renovación del mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales para las municiones en racimo, señala que su país participa activamente, desde hace tres años, en las negociaciones del proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo. A pesar de la importancia que otorga a la observancia de las disposiciones de la Convención sobre Municiones en Racimo y de que actualmente está destruyendo todas sus existencias de esas armas, los Países Bajos consideran que la negociación de un instrumento en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales presenta interés para los Estados que todavía no están en condiciones de adherirse a la Convención de Oslo, que establece prohibiciones y restricciones estrictas para obtener resultados concretos sobre el terreno.

31. El representante de los Países Bajos observa que se han realizado progresos, pero persiste una gran divergencia de opiniones sobre varias cuestiones fundamentales. Como las negociaciones no pueden continuar indefinidamente, la delegación de los Países Bajos desea que el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales refleje explícitamente la necesidad urgente de responder a las preocupaciones humanitarias que plantea la utilización de municiones en racimo. Invita así a la Conferencia a confiar al Grupo de Expertos Gubernamentales la tarea de negociar un verdadero protocolo sobre las municiones en racimo, a fin de presentar un proyecto de texto a la Conferencia de Examen de 2011. Si no fuera posible, habría que plantearse seriamente la posibilidad de poner fin al proceso de negociación.

32. **El Sr. Kolarov** (Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas) dice que el Equipo de las Naciones Unidas de actividades relativas a las minas considera que el mecanismo establecido por la Convención sobre ciertas armas convencionales es muy importante, en particular el Protocolo II Enmendado sobre las prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos y el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra, así como las deliberaciones y negociaciones sobre las municiones en racimo y las minas antivehículo. El Equipo sigue de cerca la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales desde la Tercera Conferencia de Examen de 2006. Si bien reconoce los avances registrados en el último año, estima que es preciso seguir trabajando en el proyecto de protocolo en examen para que incluya las normas mínimas necesarias para hacer frente a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo.

33. El Equipo celebra que a lo largo del año se hayan adherido nuevos países a la Convención. Sin embargo, reconoce que se requieren más esfuerzos para garantizar la universalidad del instrumento. A tal fin, los miembros del Equipo han participado activamente en la elaboración del Plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos y tienen la intención de seguir trabajando en ese sentido. El Equipo alienta, además, a las Altas Partes Contratantes a presentar sus informes anuales de conformidad con la decisión adoptada por la Tercera Conferencia de Examen, ya que es una actividad que, pese a no ser obligatoria, permite fortalecer la confianza entre los Estados y promover el respeto de las disposiciones de la Convención.

34. Ante las decisiones que habrá de adoptar la Conferencia sobre la Cuarta Conferencia de Examen, el Equipo recuerda la postura de las Naciones Unidas, de que es urgente establecer normas internacionales aplicables a las minas distintas de las minas antipersonal, de preferencia a través de la negociación de un nuevo protocolo. En ese contexto, convendría prestar especial atención a los efectos, a nivel humanitario, de la utilización de armas explosivas en zonas habitadas, como se subraya en el informe sobre la protección de la población civil presentado recientemente por el Secretario General de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad.

35. **El Sr. Nash** (Coalición contra las Municiones en Racimo) dice que los trabajos sobre las municiones en racimo realizados en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales desde hace cuatro años y las divergencias irreconciliables que inciden en el progreso de las negociaciones en el Grupo de Expertos Gubernamentales contrastan sobremedida con los realizados en Vientián a principios de noviembre de 2010, durante la primera reunión de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se caracterizó por una insistencia clara en las necesidades humanitarias y el deseo patente de los Estados de obtener resultados orientados hacia la acción para, de ese modo, lograr cambios reales sobre el terreno.

36. El orador señala que dos terceras partes de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales se han adherido a la Convención sobre Municiones en Racimo o la han firmado y considera que esos Estados no aceptarán, en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales, negociaciones cuyo fin sea permitir, en determinadas condiciones, el empleo, la producción, la transferencia y el almacenamiento de municiones en racimo cuando ya han condenado su empleo en la declaración adoptada en Vientián en la primera reunión de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo.

37. El último borrador del proyecto de protocolo resultante de los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales no establece ninguna prohibición significativa, con efecto inmediato, de las municiones en racimo; de hecho, como han señalado varios oradores, las prohibiciones previstas se refieren a armas que datan de antes de 1980 y, sin duda, son ya obsoletas y acabarán siendo retiradas de los arsenales. Un protocolo de estas características, que proponga medidas a medias y normas menos rigurosas que las de la Convención sobre

Municiones en Racimo, no tendría ningún efecto sobre el terreno ni permitiría poner coto al flagelo de las municiones en racimo. El representante de la Coalición contra las Municiones en Racimo solicita a los Estados representados en la reunión de las Altas Partes Contratantes que renuncien a negociar un protocolo de ese tipo, opten por adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo y tomen sin dilación medidas a nivel nacional, como han hecho algunos Estados, para restringir el empleo, la producción y la transferencia de esas armas.

38. **El Sr. Goose** (Human Rights Watch), refiriéndose a la cuestión de las municiones en racimo, observa que las negociaciones llevadas a cabo en ese ámbito por el Grupo de Expertos Gubernamentales durante cuatro años no han permitido acercar mucho las opiniones divergentes que oponen desde el inicio a los Estados que anhelaban una prohibición completa de esas armas y los que deseaban seguir utilizándolas, y que los partidarios de su empleo tampoco están de acuerdo entre sí. Las negociaciones parecen estar condenadas al fracaso y probablemente habrá que clausurar la Conferencia de Examen de noviembre de 2011, con o sin acuerdo sobre el texto de un nuevo protocolo de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Ahora bien, del último texto de propuestas oficioso se desprende que el protocolo establecería, en el mejor de los casos, normas y reglas más permisivas que las de la Convención sobre Municiones en Racimo y estimularía así el empleo de armas que se sabe tienen efectos inaceptables sobre la población civil.

39. En opinión del representante de Human Rights Watch, un protocolo anexo a la Convención sobre ciertas armas convencionales en esos términos no completaría de manera útil la Convención sobre Municiones en Racimo, sino que iría en detrimento de esta. Considera poco convincentes los argumentos de que debe seguir negociándose ese instrumento para conseguir que se adhieran a él algunos de los principales usuarios y productores de municiones en racimo: los paralelismos con el Protocolo II Enmendado y la Convención de Ottawa hacen pensar, al contrario, que esos Estados no firmarán un protocolo sobre las municiones en racimo y perseverarán en el empleo, la fabricación y el almacenamiento de tales armas. Dicho esto, convendría que algunos de esos usuarios y productores adoptasen, a nivel nacional, las medidas contempladas en el proyecto del protocolo, en espera de lograr la prohibición completa de las municiones en racimo.

40. Human Rights Watch se propone invitar a las Altas Partes Contratantes en la Convención a reanudar, en 2011, el examen detenido del Protocolo III sobre las armas incendiarias, que en su opinión ya no protege suficientemente a los civiles contra el empleo de ciertas armas de ese tipo, en particular las que contienen fósforo blanco.

41. **El Presidente** observa que ha terminado el intercambio general de opiniones, de modo que la Reunión concluye el examen del tema 7 del programa.

Examen del informe acerca de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales (continuación)

42. **El Presidente** recuerda los términos del mandato asignado por la Reunión de 2009 de las Altas Partes Contratantes al Grupo de Expertos Gubernamentales para las negociaciones relativas a las municiones en racimo (CCW/MSP/2009/5, párr. 40) e invita a las delegaciones a formular todas las observaciones que estimen oportunas sobre la labor de ese Grupo, si bien la mayoría de ellas han abordado esta cuestión durante el intercambio general de opiniones.

43. **El Sr. Khvostov** (Belarús) indica que su país está a favor de la idea de concluir un acuerdo internacional sobre la cuestión de las municiones en racimo tras un único proceso de negociación, preferiblemente en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales, ya que le parece la fórmula más adecuada para tener en cuenta los intereses de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por su parte, desea que el Grupo de

Expertos Gubernamentales mantenga sus funciones negociadoras y que el eventual protocolo futuro logre un equilibrio entre las consideraciones humanitarias y los imperativos de seguridad nacional, tome en consideración, en la medida de lo posible, las posturas de los principales países productores y poseedores de municiones en racimo y tenga en cuenta la capacidad financiera y técnica efectiva de esos Estados con respecto a las prohibiciones que establezca.

44. **El Sr. Turcotte** (Canadá) propone que en el mandato que la Reunión de 2010 asigne al Grupo de Expertos Gubernamentales, siempre y cuando se renueven las funciones de dicho Grupo, se reconozca formalmente que las negociaciones que se desarrollen en ese marco deben centrarse efectivamente en la elaboración de un protocolo y no en un texto de otra naturaleza. Señala que esta precisión sirve para concretar una idea que han compartido muchas delegaciones durante los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales.

45. **El Sr. Hoffmann** (Alemania) recuerda al Presidente que la delegación de Alemania ha solicitado que el texto que propuso durante el intercambio general de opiniones con respecto al mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales sea un documento oficial de la Reunión: ¿cuándo ha previsto la secretaría distribuir ese documento y cuándo piensa el Presidente abrir el debate sobre ese tema?

46. **El Sr. Clark** (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas), que interviene en nombre del Equipo de actividades relativas a las minas, dice que el Equipo ha observado la evolución del proyecto de protocolo, descrita en el documento CCW/GCE/2010-II/WP.2, en particular en lo que se refiere a las definiciones, las prohibiciones y las restricciones generales, así como los anexos técnicos, pero sigue creyendo que es preciso no autorizar el empleo de ciertas municiones en racimo que después de los conflictos representan un probado y considerable riesgo para los civiles y el personal encargado de eliminar los restos explosivos.

47. En ese sentido, el Equipo considera que deben estudiarse más a fondo los efectos de las disposiciones de los anexos técnicos A y B del proyecto, leídas conjuntamente con las de los artículos 1 y 4. En virtud del párrafo 5 del anexo técnico A, el protocolo no se aplica a las municiones en racimo que incorporan un mecanismo o diseño que, después de la dispersión, resulte en un máximo de un 1% de submuniciones sin estallar: el proyecto no explica cómo deben validarse y medirse esos resultados ni a quién incumbe hacerlo. Además, cada tipo de munición en racimo que ha constituido un peligro considerable tras un conflicto ha presentado sistemáticamente una tasa de artefactos sin estallar muy superior al 1%. En virtud de las nuevas disposiciones del anexo técnico B, las municiones en racimo que incorporen dos mecanismos o más de activación, de los cuales uno al menos funcione como mecanismo de autodestrucción (párr. 1 c)), no estarán sometidas a las prohibiciones enunciadas en el párrafo 2 del artículo 4: por consiguiente, parece necesario prohibir el empleo de armas BLU-97. Ello es importante porque la tasa de artefactos sin estallar en este tipo de armas es tal que constituyen la munición sin detonar más mortífera en las situaciones posteriores a conflictos, en parte debido a que esta munición, que combina los efectos incendiarios con la capacidad de penetración y fragmentación, comprende dos mecanismos de activación que, si no funcionan en ningún caso como está previsto, hacen que el arma sea sumamente inestable y pueda activarse al menor movimiento. En estas circunstancias, un texto definitivo de un protocolo que deba "hacer frente (...) a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo" no debe autorizar el empleo, la producción y la transferencia de armas como las BLU-97.

48. **El Presidente** constata que las delegaciones necesitan más tiempo para evacuar consultas sobre el mandato que debe asignarse al Grupo de Expertos Gubernamentales para la cuestión de las municiones en racimo, sobre todo por lo que se refiere a las propuestas de Alemania, el Canadá y otras delegaciones. Precisa que el documento que contiene la propuesta de Alemania se está elaborando y traduciendo y será distribuido en breve para

que pueda ser examinado durante las consultas. Por consiguiente, el examen del tema 10 del programa no ha terminado.

Situación de la aplicación y el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos

49. **El Presidente** recuerda que las Altas Partes Contratantes establecieron, en la Tercera Conferencia de Examen de la Convención, un mecanismo de control del cumplimiento de la Convención y todos sus Protocolos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del anexo II del Documento Final (CCW/CONF.III/11 (Parte I)). Convinieron también, en el párrafo 5 del mismo anexo, en establecer un mecanismo de transmisión de información sobre varias cuestiones: la difusión de información sobre la Convención y sus Protocolos entre sus fuerzas armadas y la población civil; las medidas adoptadas para cumplir los requisitos técnicos de la Convención y de sus Protocolos anexos y cualquier otra información pertinente; la legislación relativa a la Convención y sus Protocolos; las medidas adoptadas en materia de cooperación y asistencia técnicas; y otras cuestiones pertinentes. Las Altas Partes Contratantes acordaron también (párrs. 7 y 8) adoptar todas las medidas apropiadas, de carácter legislativo o de otra índole, para prevenir y reprimir, inclusive penalmente, las violaciones de la Convención y sus Protocolos anexos en territorios sometidos a su jurisdicción o control. Además, establecieron una reserva de expertos a los que cualquier Alta Parte Contratante podía solicitar ayuda sobre cualquier problema relativo al cumplimiento de sus obligaciones jurídicas establecidas en las disposiciones de la Convención y todos sus Protocolos anexos vinculantes (párrs. 10 y 12).

50. Por último, en su reunión de 2007, las Altas Partes Contratantes adoptaron otras decisiones para reforzar el mecanismo de control: decidieron incluir la cuestión del estado de la aplicación y del cumplimiento de la Convención y sus Protocolos en el programa de las reuniones anuales y adoptar formularios para la presentación de los informes nacionales y formularios para la inscripción de expertos nacionales en la reserva de expertos (CCW/MSP/2007/5, párrs. 31, 32 y 34).

51. El Presidente informa a la Reunión de que, hasta la fecha, 26 Altas Partes Contratantes han presentado sus informes nacionales de conformidad con la decisión relativa al mecanismo de control que, aunque no es jurídicamente vinculante, fue aprobado por unanimidad por las Altas Partes Contratantes. Subraya que es muy importante que todas las Altas Partes Contratantes respeten las disposiciones de la Convención y sus Protocolos y manifiesten una intención clara de aplicar plenamente esas disposiciones y una voluntad patente de evacuar consultas y cooperar entre sí para facilitar el cumplimiento íntegro de las obligaciones que se enuncian en la Convención y los Protocolos en los que son parte, promoviendo así el respeto de las disposiciones de esos instrumentos.

52. **La Sra. Krieva** (Letonia) informa a la Reunión de que Letonia está obligada por el Protocolo V desde el 16 de marzo de 2010 y precisa que, para su país, la adhesión a ese instrumento se concibió más como un medio para fortalecer el derecho internacional humanitario y respaldar los esfuerzos en pro de la universalización de la Convención y sus Protocolos. De hecho, las disposiciones del Protocolo V no abarcan los restos explosivos de guerra que contaminan aún algunas regiones de Letonia, ya que son restos que datan de la primera y la segunda guerras mundiales o fueron abandonados por el ejército soviético antes de la entrada en vigor del Protocolo. Por lo tanto, no es un problema nuevo para Letonia, que ha adoptado, en veinte años, toda una serie de medidas orientadas a reducir en lo posible los riesgos que corre la población civil como consecuencia de los restos explosivos de guerra. Esas medidas se refieren, en particular, a la limpieza y la destrucción de los restos explosivos de guerra que se encuentran todavía sobre el territorio o en antiguos almacenes y campos de tiro soviéticos. Las fuerzas de policía trabajan de consuno con las fuerzas armadas nacionales para velar por la protección de las personas civiles contra los restos explosivos de guerra y garantizar su limpieza y ulterior destrucción. Los

equipos de Letonia han participado en operaciones internacionales de destrucción de esos artefactos y el país ha colaborado en varios proyectos de limpieza y destrucción de municiones sin detonar y de readaptación médica, en el marco de la Asociación para la Paz de la OTAN. En 2000 se creó una escuela especial en colaboración con los países asociados y en coordinación con las fuerzas armadas nacionales de Letonia para impartir formación en materia de destrucción de municiones explosivas a los agentes de la fuerza pública y los militares letones y extranjeros encargados de aplicar la legislación a nivel nacional o que participan en operaciones internacionales. Letonia sumará sus esfuerzos a los de las demás Altas Partes Contratantes para fortalecer la aplicación de este instrumento fundamental del derecho internacional humanitario que es el Protocolo V y promover su universalización.

53. **El Sr. Gómez Camacho** (México) informa a la Reunión que en 2009 se creó la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario en su país, que está analizando el contenido de los instrumentos en los que México aún no es parte a fin de evaluar la pertinencia de que se adhiera a ellos, y señala que, en lo referente al Protocolo II Enmendado y al Protocolo V de la Convención sobre ciertas armas convencionales, resulta imposible para México en la actualidad formar parte de esos instrumentos. Ello no se basa en cuestiones de fondo o en alguna incompatibilidad de los intereses del país con los objetivos de la Convención, sino más bien en que se está analizando la viabilidad práctica de aplicación de acuerdo a la legislación interna.

54. El representante de México señala que tres Estados, Montenegro, Madagascar y Qatar, se han vinculado recientemente al Protocolo II, con lo que dicho instrumento cuenta ya con 93 Estados partes, y el Protocolo II Enmendado también cuenta con 93 Estados. Ello permite concluir que existe un compromiso de la comunidad internacional a favor de la regulación de las minas antipersonal y otros artefactos y que el derecho internacional ofrece, al menos, tres opciones para ello, que se complementan entre sí. La delegación de México no está convencida de la necesidad de terminar la vida del Protocolo II. No obstante, estima conveniente que la Conferencia de Examen de 2011 incluya esta discusión en su agenda, a fin de que todos los Estados partes en la Convención, incluidos los que aún no se han vinculado al Protocolo II, tengan la posibilidad de analizar el tema.

55. **La Sra. Docherty** (Human Rights Watch), refiriéndose a las armas incendiarias y al Protocolo III, hace observar que ese Protocolo, que debería proteger a los civiles contra los efectos de esas armas, no permite, en su estado actual, alcanzar ese objetivo. Human Rights Watch ha señalado, en un documento distribuido durante la Reunión, las deficiencias jurídicas y lagunas del Protocolo III que "autorizan" el empleo de ciertas municiones incendiarias y en determinadas circunstancias.

56. El Protocolo III tiene, pues, dos grandes deficiencias: en primer lugar, la definición de armas incendiarias distingue las armas o municiones en función de si han sido concebidas "primordialmente" para incendiar objetos o causar quemaduras a las personas, excluyendo las municiones específicas de iluminación o trazado, las municiones fumígenas y los sistemas de señalización. Hay quien sostiene que algunas municiones, en particular las que contienen fósforo blanco, que produce unas heridas horribles, no están cubiertas por esta definición porque tienen un doble empleo. En cualquier caso, esas municiones deben quedar comprendidas en un instrumento cuyo fin sea proteger a los civiles de los efectos, aunque sean fortuitos, de las armas y municiones incendiarias. En segundo lugar, las normas establecidas por el Protocolo III en lo que se refiere a las armas incendiarias lanzadas desde el suelo son más imprecisas de las que se aplican a las municiones lanzadas desde aeronaves. Sin embargo, a veces las municiones lanzadas desde el suelo también causan daños indiscriminados: los obuses de artillería, por ejemplo, pueden dispersar fósforo blanco en un radio de 125 m. Habría que reforzar las restricciones relativas a las armas incendiarias lanzadas desde el suelo, en particular en las zonas habitadas, a fin de evitar todo costo humanitario asociadas a esas armas. Convendría solucionar esas

deficiencias en el marco de un examen detenido de la situación y el funcionamiento del Protocolo III, y la Cuarta Conferencia de Examen sería la ocasión idónea para realizar ese examen que, en opinión de Human Rights Watch, debería dar lugar a una modificación del Protocolo antes de fines de 2012.

57. **El Sr. Turcotte** (Canadá) da las gracias a Human Rights Watch por el documento sobre el Protocolo III y las armas incendiadas que la organización ha hecho distribuir en la Reunión de 2010. La delegación del Canadá lo tendrá debidamente en cuenta y lo someterá a examen del Departamento de Defensa Nacional.

58. **El Sr. Abdillahi** (Djibouti) asegura al Presidente que su país apoya todos los trabajos de la Reunión de las Altas Partes Contratantes. Agradece también a Human Rights Watch el documento que ha preparado y distribuido: las ideas que contiene se corresponden exactamente con las preocupaciones de Djibouti en relación con el Protocolo III, y Djibouti tiene la intención de plantearlas en las reuniones regionales que se celebrarán en África.

59. **El Presidente** observa que la Reunión de las Altas Partes Contratantes ha concluido así el examen del tema 9 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.